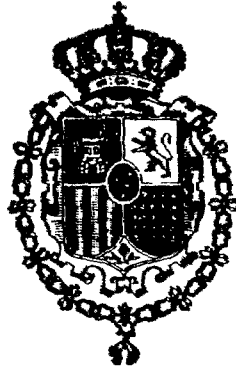


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

Circular. Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, a partir del día 15 de los corrientes, los funcionarios públicos prestarán los servicios del empleo que ejerzan en la oficina a cuya plantilla de personal pertenezcan, todos los días laborables y sin interrupción alguna, desde las diez de la mañana hasta las diez de la tarde.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de noviembre de 1923.

PRIMO DE RIVERA

Señor.,

Excmo. Sr.: Dentro del espíritu de saneamiento de la vida pública en que se inspira la actuación de este Directorio Militar, es preciso poner cortapisas al excesivo número de pases de libre circulación y billetes gratuitos para ferrocarriles y tranvías, que se conceden por las Empresas, sin que exista causa legítima que lo justifique. Justo es reconocer, en honor a la verdad, que en la generalidad de los casos no han sido los interesados los que han solicitado de las Compañías los referidos pases, sino que es la práctica la que ha venido sancionando esta viciosa costumbre, que resta la absoluta independencia con que deben obrar en todos sus actos los funcionarios públicos.

En atención a lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Artículo 1.º Quedan anulados todos los pases de libre circulación para ferrocarriles y tranvías que posean los funcionarios del Estado de cualquier clase que fueren, a excepción de los pertenecientes al personal de las divisiones de ferrocarriles del Ministerio de Fomento, que los seguirán disfrutando en las condiciones que fija la real orden de 20 de diciembre de 1899, dictada con dicho objeto.

Artículo 2.º Si, por excepción, existen algunos funcionarios que por razón de sus servicios y en virtud de convenios de las Compañías con los Centros en que están destinados, se encuentre justificada la imprescindible necesidad de que continúen usufructuando los pases de referencia, los Encargados de los Ministerios de donde dependa el referido personal formularán al Directorio Militar, dentro del plazo de quince días,

a partir de la fecha de la publicación de esta disposición, las propuestas correspondientes, las cuales, una vez sancionadas, serán cursadas a las Compañías respectivas, a los efectos de expedición de nuevos pases de libre circulación a favor del personal en ellas comprendido, y en las condiciones que se fijen.

Artículo 3.º Los funcionarios del Estado poseedores de los pases de libre circulación citados, sólo podrán hacer uso de ellos en los viajes que efectúen por necesidades del servicio, lo que habrán de comprobar con el correspondiente documento justificativo de la comisión que desempeñen.

Artículo 4.º La aceptación por parte de un funcionario de los pases de libre circulación para ferrocarriles y tranvías y de autorizaciones para expender billetes gratuitos será castigada con arreglo a las sanciones que establece el artículo 401 del Código penal ordinario.

Lo que de real orden comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de noviembre de 1923.

PRIMO DE RIVERA

Señores Subsecretarios y Jefes encargados del despacho de los distintos Departamentos ministeriales.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Excmo. Sr. Presidente de la Comisión inspectora de los diversos servicios del Ministerio de Fomento, nombrada por real orden de 7 del actual.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se amplíe el personal que constituye la citada Comisión con el Auditor de brigada D. Antonio Díaz Tábara, con destino en el Ministerio de la Guerra.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de noviembre de 1923.

PRIMO DE RIVERA

Señores Subsecretario del Ministerio de la Guerra y encargado del despacho del Ministerio de Fomento.

(De la Gaceta)

Excmos. Señores: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

Subsecretaría

RECOMPENSAS

Visto el expediente de juicio contradictorio instruido en la plaza de Melilla para esclarecer al D. Fernando

Primo de Rivera y Orbaneja, teniente coronel que fué del regimiento Cazadores de Alcántara, 14.º de Caballería, se hizo acreedor a que se le conceda la Cruz de San Fernando por su comportamiento en el combate librado el día 23 de julio de 1921 para proteger la evacuación y retirada a Dar Drius de la fuerza que guardaba la posición de Chaif, enclavada en el territorio de la Comandancia general de que es cabecera la citada Plaza.

Resultando que las fuerzas de dicha posición de Chaif, se veían imposibilitadas de retirarse a Dar-Drius, a pesar del durísimo combate que para conseguirlo entablaron con el numeroso enemigo que trataba de rodearlas y que les ocasionó muchas bajas, entre ellas, el jefe y varios oficiales; que el teniente coronel Primo de Rivera, en cumplimiento de órdenes recibidas y al frente del segundo escuadrón, dos secciones del cuarto y una del primero de dicho regimiento de Alcántara, en total 192 jinetes, salió al encuentro de aquellas fuerzas y sin medir lo numeroso del enemigo, que al mismo tiempo que trataba de envolver la columna en retirada, atacó también con gran brío a la fuerza de auxilio, se lanzó sobre él, consiguiendo la prosecución de la retirada, salvar la columna y su impedimenta y la entrada en orden de todas las fuerzas en Dar-Drius.

Resultando que para conseguir tal éxito, tuvo que cargar y combatir con la fuerza a sus órdenes al arma blanca y cuerpo a cuerpo diferentes veces, sufriendo aquella numerosas bajas: Resultando también que el mencionado jefe se comportó siempre brillantemente en los sucesivos hechos acaecidos en el referido territorio, a partir del día 23 de julio antes señalado, y singularmente en el duro sitio de la posición de Moute-Arruit, en la que después de agotarse en constante combate, dirigir y animar a todos con su heroico ejemplo, halló gloriosa muerte, ocasionada por un casco de

granada de la Artillería enemiga, se otorga, por resolución de esta fecha, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina y con lo preceptuado en el caso cuarto del artículo 55 del vigente reglamento de la Real y Militar Orden de San Fernando, al teniente coronel de Caballería, fallecido, D. Fernando Primo de Rivera y Orbaneja, la Cruz de la Real y Militar Orden de San Fernando con la pensión anual de 2.500 pesetas, abonable desde el citado día 23 de julio de 1921.

Se dispone, de acuerdo también con lo informado por dicho Alto Cuerpo y con lo prevenido en el artículo décimotercero del aludido reglamento de la Orden, que la referida pensión de 2.500 pesetas anuales, sea transmisible a los herederos del difunto jefe D. Fernando Primo de Rivera y Orbaneja.

12 de noviembre de 1923.

Señor General en Jefe del Ejército de España en Africa.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de la primera región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Circular. A propuesta de los Comandantes generales de Ceuta y Melilla, se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria a los jefes y oficiales que figuran en la siguiente relación, con la pensión e indemnización que a cada uno se señala, por haber sido heridos por el enemigo en operaciones de campaña, realizadas en nuestra zona de Protectorado en Marruecos.

13 de noviembre de 1923

Señor...

EMPLEOS	Cuerpos	NOMBRES	Calificación de la herida	Días invertidos en su curación.....	Caso del art. 5.º que se les aplica	CANTIDADES CORRESPONDIENTES		
						A la pensión diaria. Pesetas	A la indemnización por una sola vez. Pesetas	Al total de pensión e indemnización. Pesetas
T. coronel Inf.ª	Regul. Ceuta	D. Santiago González Tablas y García-Herreros (herido el 8 de septiembre 1921)	Grave....	74	c) última parte..	1.110	6.000	7.110
Capitán id	Id. Larache..	» José Varela Iglesias (herido el 4 de julio 1921).....	Idem....	209	idem..	2.090	3.600	5.690
Otro	Reg. Segovia	» Luciano López Hidalgo (herido el 21 de diciembre de 1921)	Menos grave..	71	b)	710	300	1.010
Tente. id.....	Id. Zaragoza.	» Ricardo Martínez Martín (herido el 2 octubre de 1921)	Idem....	114	b)	1.140	200	1.340
Otro	Regul. Larache	» José Marias de la Fuente (herido el 28 de abril de 1922)	Grave....	163	e)	2.125	1.600	3.725
Otro	Id. Tetuán.	» Servando Meana Miranda (herido el 18 de junio de 1922)	Menos grave..	60	a)	835	»	835
Comte. Cab.ª...	Id. Larache..	» Gabriel de Benito e Ibáñez de Aldecoa (herido el 28 de abril de 1922).....	Grave....	217	e) última parte..	4.402,50	4.800	9.202,50
Alférez honorario de complemento	Grupo Escuadrillas Marruecos ..	» Juan Emilio Scala (herido el 14 de diciembre de 1922, en accidente de aviación)	Menos grave..	115	b)	1.725	175	1.900
M.º armero 2.º...	Reg. Rey, 1.º	» José García Torija (herido el 2 de octubre 1921).....	Grave....	70	c)	700	1.400	2.100

Circular. Se concede el empleo superior inmediato de sus respectivas escalas y Arma, con la antigüedad que a cada uno se le señala, al jefe y oficiales que a continuación se relacionan, por sus méritos en operaciones de campaña en nuestra zona de Protectorado en Marruecos.

13 de noviembre de 1923

Señor...

Teniente coronel de Infantería, D. Gregorio Benito Terraza, con antigüedad de 31 de enero de 1922.

Capitán de Infantería, D. Francisco Delgado Serrano con antigüedad de 31 de julio de 1921.
Teniente de Infantería, D. Rafael Fernández Maquieira, con antigüedad de 31 de julio de 1921.

Circular. Se concede el empleo superior inmediato de sus respectivas escalas y Arma, con la antigüedad de 15 de agosto y 8 de septiembre de 1921, respectivamente, a los tenientes de Infantería, fallecidos, don

Miguel Valero Marzo y D. Martín Penche Martínez, por sus méritos en operaciones de campaña, en nuestra zona de Protectorado en Marruecos.

13 de noviembre de 1923

Señor...

Circular. Se concede el empleo superior inmediato, con la antigüedad de 31 de julio de 1921, al oficial número de segunda del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache número 4 Sidi Mohamed Ben Hax, por sus méritos en operaciones de campaña en nuestra zona de Protectorado en Marruecos.

13 de noviembre de 1923

Señor...

SUCESION DE MANDO

Circular. Ausentándome de esta Corte con motivo de mi viaje a Córdoba para asistir en representación del Gobierno a la inauguración del monumento al Gran Capitán D. Gonzalo Fernández de Córdoba, se dispone que, durante mi ausencia, se haga cargo del despacho de los asuntos de este Ministerio el General de brigada, jefe de la Sección de Ingenieros del mismo, D. Antonio de los Arcos Miranda.

13 de noviembre de 1923.

Señor...

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Sección de Infantería

DESTINOS

Se destina a Sematones armados de Cataluña, en vista del concurso anunciado por real orden de 8 del mes próximo pasado (D. O. núm. 224), al teniente coronel de Infantería D. Francisco Merquillas Cúa, del regimiento Jaén número 72, como comprendido en el inciso «L», párrafo segundo del artículo 13 del real decreto de 21 de mayo de 1920 (C. L. núm. 244).

13 de noviembre de 1923

Señor Capitán general de la cuarta región,

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

DISPONIBLES

Se dispone quede disponible en la primera región el teniente coronel de Infantería D. Felipe Pérez Ampudia, por haber cesado de ayudante del Teniente general don Leopoldo Heredia Delgado.

13 de noviembre de 1923

Señores Capitanes generales de la primera y séptima regiones,

Señor Interventor civil de Guerra y Marina, y del Protectorado en Marruecos.

Se dispone quede disponible en la segunda región el comandante de Infantería D. Eugenio Arrojo Montero, por haber cesado de ayudante del General don José Meana y Gaamundi.

13 de noviembre de 1923

Señores Capitanes generales de la segunda y séptima regiones,

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

LICENCIAS

Se concede un mes de licencia por asuntos propios para París (Francia) y Bruselas (Bélgica), al teniente

del regimiento de Infantería Segovia número 75 D. Francisco Castillo Caballero.

13 de noviembre de 1923

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

REEMPLAZO

Se confirma la declaración de reemplazo por herido y enfermo del jefe y oficiales que se expresan en la siguiente relación, desde las fechas que se indican y residencias que se mencionan.

12 de noviembre de 1923.

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera y séptima regiones y Comandante general de Melilla.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Comandante, D. Carlos González Simeoni, de la caja de Huércal-Overa, 50, por enfermo, desde el 18 del mes próximo pasado, en Avila.

Capitán, D. Baltasar Estruch Díaz de Lara, del regimiento Vad Ras, 50, por herido, desde el 1.º del mes próximo pasado, en Madrid.

Teniente, D. Carlos Westendorp de la Cruz, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla, 2, por herido, desde 1.º del mes próximo pasado, en la primera región.

Alférez (E. R.), D. Ángel Sánchez Melero, del regimiento Extremadura, 15, por enfermo, desde el 15 del mes próximo pasado, en Salamanca, quedando afecto para haberes a la zona 38.

VUELTAS AL SERVICIO

Se concede la vuelta a activo al jefe y oficiales procedentes de reemplazo por heridos, que se expresan en la siguiente relación, quedando disponibles en las regiones que se indican.

12 de noviembre de 1923.

Señores Capitanes generales de la primera y cuarta regiones.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Comandante, D. Ramón de Alfaro Páramo, en la primera.

Capitán, D. Jaime Ferrer Cerdá, en la primera.

Teniente, D. Fernando Mayo Morales, en la cuarta.

El General encargado del despacho,

LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Sección de Caballería

CONCURSOS

Circular. Se anuncia una plaza de aspirante a secretario de causas de sargento de Caballería, de la Comandancia general de Ceuta. Los que deseen ocuparla, lo solicitarán en el plazo de veinte días, cursando las instancias al jefe de quien dependan, directamente al Comandante general de dicho territorio.

12 de noviembre de 1923.

Señor...

DESTINOS

Se confiere el mando del Depósito de Caballos Semetales de la octava zona pecuaria, al teniente coronel de Caballería D. Juan González-Regueral y Alvarez Arenas, con destino en el octavo regimiento de reserva.

13 de noviembre de 1923

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Se dispone que el soldado del regimiento de Infantería Cerifola, 42, Andrés Sánchez Fernández, pase destinado al de Húsares de Pavía, 20 de Caballería, con la categoría de herrador de tercera.
12 de noviembre de 1923.

Señores Capitán general de la primera región y Comandante general de Melilla.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Se dispone que el soldado sustituto del batallón Cazadores de Tarifa núm. 5, Alberto Benito Lázaro, pase destinado al regimiento Cazadores de Tardir, 29.º de Caballería, en concepto de voluntario, con premio, reconociéndole el compromiso por este concepto por el tiempo de cuatro años, a partir del 11 de noviembre de 1920.

12 de noviembre de 1923.

Señor Comandante general de Ceuta.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

EMPLIDOS HONORIFICOS

Se concede el empleo honorífico de comandante, al alférez de Caballería (E. R.), capitán honorífico, don Teodoro Tormo de Revelo.

12 de noviembre de 1923.

Señor Capitán general de la primera región.

INUTILES

Se desestima la petición de ingreso en Inválidos, de soldado del regimiento Lanceros de Farnesio, quinto de Caballería, Serafín Paula Prieto, y se dispone a baja en el Ejército, señalándole el Consejo Supremo de Guerra y Marina el haber pasivo que le corresponda.
12 de noviembre de 1923

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

MATRIMONIOS

Se concede licencia para contraer matrimonio al teniente de Caballería, con destino en el regimiento de Cazadores Castillejos núm. 18, del Arma expresada, D. José López Pascual, con doña María Ayerbe Vallés, según acuerdo del Supremo de 3 del mes actual.

12 de noviembre de 1923.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la quinta región.

Se concede licencia para contraer matrimonio, a los sargentos de Caballería que figuran en la siguiente relación

12 de noviembre de 1923.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitanes generales de la primera y sexta regiones.

Clases	NOMBRES	Destinos	Nombres de las contrayentes	Fecha de la acordada del Supremo		
				Día	Mes	Año
Sargento ...	Francisco Ayala González ...	Reg. Caz. Villarrobledo, 23.º de Caballería.....	D.ª Marina Escarriaga Ferrera	29	octbre.	1923
Otro	Antonio Fernández Galusarain	Idem de Calatrava, 30.º de id.	» Paula del Rey Barranco.	29	idem.	1923
Otro	Ignacio Miguel Almengual...	Idem de Almansa, 13.º de id.	» Francisca Iriarte Ullarte..	3	noibre.	1923

RETIROS

Se dispone el retiro para Madrid, por haberlo solicitado, del teniente coronel de Caballería D. Teodoro Iradier Herrero, el cual será baja en dicha Arma por fin del presente mes.

12 de noviembre de 1923

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Se dispone el retiro forzoso, por haber cumplido la edad reglamentaria, del capitán de Caballería (E. R.), en situación de reserva, D. Anastasio Delgado Miguel, causando baja en fin del presente mes.

12 de noviembre de 1923.

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Se concede el beneficio del 10 por 100 que disfrutaban las clases de tropa de los Grupos de Fuerzas Regulares Indígenas, al hoy alférez (E. R.), del regimiento de Cazadores Tetuán, núm. 17 de Caballería, D. Ezequiel Acero Arroyo, correspondientes a los meses de octubre de 1919 a febrero de 1920, ambos inclusive, que permaneció en el de Larache núm. 4, en espera de relevo.

12 de noviembre de 1923.

Señor Comandante general de Ceuta.

Señores Capitán general de la cuarta región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

VUELTAS AL SERVICIO

Se concede la vuelta al servicio activo, al teniente coronel de Caballería, de reemplazo por enfermo en esa región, D. Enrique Udaeta Cárdenas, quedando disponible en la misma.

12 de noviembre de 1923.

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Concediendo la vuelta al servicio activo del comandante y capitanes de Caballería que figuran en la siguiente relación y que se hallan supernumerarios en las mismas regiones en que quedan disponibles.

12 de noviembre de 1923.

Señores Capitanes generales de la primera, tercera y cuarta regiones.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Comandante, D. Antonio Alonso de Orduña, en la tercera región.

Capitán, D. Tomás de Liniers y Muguire, en la primera región.

Otro, D. Sebastián Artés Rusca, en la cuarta región.

El General encargado del despacho,

LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Sección de Artillería

VUELTAS AL SERVICIO

Se concede la vuelta al servicio activo al comandante de Artillería D. Pablo Herráez y Mendivil, supernumerario sin sueldo en la quinta región, quedando disponible en la misma hasta obtener colocación.

12 de noviembre de 1923.

Señor Capitán general de la quinta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

El General encargado del despacho,

LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Sección de Ingenieros

MATERIAL DE INGENIEROS

Se aprueba, para la ejecución por gestión directa, el presupuesto de instalación de timbres en la Comandancia general de Melilla, y una propuesta eventual, capítulo cuarto, artículo único, sección décimotercera del presupuesto vigente, por la cual se asignan las 1.530 pesetas, importe de este servicio.

12 de noviembre de 1923.

Señor Comandante general de Melilla.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Se aprueba, para ejecución por gestión directa, el anteproyecto de un matadero en Dar Drius, y una propuesta eventual, capítulo cuarto, artículo único, sección décimotercera del actual presupuesto, por la cual se asignan las 2.390 pesetas, importe de este servicio.

12 de noviembre de 1923.

Señor Comandante general de Melilla.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Se aprueba, para ejecución por gestión directa, el presupuesto de construcción de un abrevadero en la posición de Dar Drius, en Melilla, y una propuesta eventual, capítulo cuarto, artículo único, sección décimotercera del actual presupuesto, por la cual se asignan las 2.120 pesetas, importe de este servicio.

12 de noviembre de 1923.

Señor Comandante general de Melilla.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Se aprueba, para la ejecución por gestión directa, el presupuesto de reconstrucción del cobertizo para las piezas de la batería de salvas en el Castillo del Castro, de Vigo, y una propuesta eventual, capítulo sexto, artículo único, sección cuarta, por la cual se asignan las 5.190 pesetas, importe de este servicio.

12 de noviembre de 1923.

Señor Capitán general de la octava región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

En vista del real decreto de 4 de abril último (D. O. núm. 74), se aprueba, para ejecución por gestión directa, el proyecto de almacenes de bombas y esplotas para la Base Aérea de Tablada, en Sevilla, siendo cargo a la dotación de los servicios de aeronáutica durante el presupuesto vigente, las 173.090 pesetas, importe del presupuesto de ejecución material y las 5.320 pesetas del complementario.

12 de noviembre de 1923.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

En vista del real decreto de 4 de abril último (D. O. núm. 74), se aprueba, para ejecución por gestión directa, el proyecto de edificios para alojamientos de tropa y depósito de gasolina en el Aeródromo de Los Alcázares (Cartagena), siendo cargo a los servicios de Aeronáutica, durante el presupuesto vigente, las 485.280 pesetas, importe del presupuesto de ejecución material, y las 5.600 pesetas del complementario.

12 de noviembre de 1923.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

El General encargado del despacho,

LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

DENUNCIAS DE PROFUGOS

Circular. Vista la instancia promovida por Francisco Gago González, vecino de la Trepá (provincia de Orense) en solicitud de que se concedan a su hijo José Gago Fernández, soldado del regimiento Dragones de Numancia 11.º de Caballería, los beneficios que se otorgan a los que denuncian un prófugo, en atención a que el recurrente denunció al desertor Carlos Pérez Díaz, número 53 del sorteo por el Ayuntamiento de Ríos (Orense), para el reemplazo de 1921, resultando que el desertor denunciado era mozo del mismo pueblo y reemplazo del hijo del denunciante y que su falta perjudicó al citado soldado José Gago, como igualmente a los mozos de su cupo y alistamiento del cupo de instrucción que cumplieron con sus deberes militares; resultando que el caso del desertor es de mayor gravedad que el del prófugo, aunque ni uno ni el otro prestan servicio en filas, es mayor el perjuicio que ocasiona el desertor, que por servir de base de cupo produce una vacante inmediata que cubre un tercero; considerando que de no hacerse extensivos los beneficios de la real orden circular de 3 de septiembre de 1919 (D. O. núm. 205) a los denunciantes de desertores, la malicia de quienes quieren eludir sus deberes militares los llevará, como ya ha habido muchos casos a preferir ser desertores, quedando al abrigo de denuncias; se resuelve se hagan extensivos los beneficios de la real orden circular de 6 de septiembre de 1919 (D. O. núm. 205) a los que denuncian a desertores,

otorgándole dichos beneficios al hijo del recurrente, y observándose en lo sucesivo las reglas siguientes: 1.ª Los interesados, padres, hermanos, abuelos o tutores de un individuo, que, con datos o actos que faciliten su captura, denuncien a un desertor del Ejército, deben acudir con instancia al Gobierno Militar de la provincia o Comandancia Militar, haciendo presente la existencia y residencia del desertor al objeto de utilizar los beneficios de la real orden circular de 6 de septiembre de 1919 (D. O. núm. 205). 2.ª Al recibir una instancia y en el mismo día, se dará un recibo provisional haciendo constar hora y fecha de presentación y nombre y domicilio del denunciado, así como nombre y domicilio del denunciante, que no podrán ser más que los que se citan en la regla primera. 3.ª Con la mayor reserva y sin demora, por telégrafo, el Gobernador Militar o Comandante Militar interesará al Cuerpo a que pertenece el desertor, la confirmación del concepto en que figura el mismo, ya sea como presunto desertor con expediente en tramitación o declarado desertor en rebeldía. Conocida por telégrafo tal circunstancia con la confirmación de la condición de presunto desertor o desertor en rebeldía, el Gobernador Militar o Comandante Militar dispondrá su detención por los medios más rápidos a su alcance y conducido por la Guardia Civil, ingresándole en las Prisiones Militares más próximas a la residencia del denunciado, en donde esperará la orden de incorporación a donde proceda. 4.ª Si el denunciado fuese presunto desertor, se pondrá a disposición del jefe del Cuerpo a que pertenezca, siendo conducido por la Guardia Civil y resolviéndose el expediente en el plazo máximo de veinte días con la confirmación de la nota de desertor o absolviéndole si a ello hubiere lugar, comunicando tal circunstancia al denunciante por medio de oficio del Gobierno Militar o Comandante Militar en donde se presentara la denuncia. Si el denunciado estuviese declarado desertor en rebeldía, conocida la noticia por el Gobernador Militar en donde se denunció, interesará por telégrafo del Ministerio de la Guerra destino a Africa del desertor si no perteneciera ya a ningún cuerpo de aquellos territorios, pues en este caso también dará noticia a Guerra de la marcha del desertor, para las anotaciones correspondientes y continuándose por el Cuerpo de origen el expediente de deseración hasta su terminación. 5.ª El Gobernador o Comandante militar expedirá inmediatamente un certificado definitivo, una vez conocida la condición de desertor en rebeldía, en el que conste el nombre y Cuerpo del desertor y nombre del individuo a quien ha de beneficiar, entregándolo al denunciante. 6.ª Si fuese la denuncia de un presunto desertor, se esperará la resolución del expediente para expedir el certificado que se menciona en la regla anterior, pero en ambos casos tendrá derecho a utilizar sus beneficios el denunciante, por que también en los dos, ha tenido como consecuencia el obligar a legalizar la situación de un individuo fuera de la ley y que ha de continuar en filas, ya con recargo o por el tiempo reglamentario. 7.ª La aplicación de los beneficios que se otorguen por esta resolución se concederán exclusivamente por el Ministerio de la Guerra, en igual forma que se aplican para los que denuncian a los prófugos, donde se llevarán los correspondientes registros.

12 de noviembre de 1923

Señor...

El General encargado del despacho,
Luis BERRACONES DE CASTRO Y TOMAS

Intendencia General Militar

RETIROS

Se concede el retiro para esta Corte, por haberlo solicitado, al coronel de Intendencia del Parque de dicho Cuerpo, en Sevilla, D. Luis Ducassí Ochoa, a par-

tir de 1.º de diciembre próximo, causando baja por fin del corriente mes en el cuerpo a que pertenece.

13 de noviembre de 1923

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de la primera región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Se concede el retiro para Madrid, a petición propia, al teniente coronel de Intendencia D. Manuel Rodríguez Bosch, del parque de campaña de la segunda región y al comandante del mismo Cuerpo D. Leandro Fernández Fort, de la Intendencia general militar, a partir de 1.º de diciembre próximo, causando baja dichos jefes por fin del corriente mes en el Cuerpo a que pertenecen.

13 de noviembre de 1923

Señores Capitán general de la segunda región y Subsecretario de este Ministerio.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de la primera región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección y Dirección de Cría Caballar y Remonta

SUMINISTROS

Se autoriza al Depósito de Recría y Doma de la segunda zona pecuaria para que, por gestión directa, adquiera 30 quintales métricos de veza que necesita para siembra, siendo cargo su importe de 1.380 pesetas a los fondos del capítulo noveno, artículo único, sección cuarta del vigente presupuesto.

12 de noviembre de 1923.

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

VESTUARIO

Se autoriza al Depósito de Recría y Doma de la cuarta zona pecuaria para que, por gestión directa, adquiera los cien trajes de pana que necesita, siendo cargo su importe de 5.000 pesetas a los fondos del capítulo noveno, artículo único, sección cuarta del vigente presupuesto.

12 de noviembre de 1923.

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio
y de las Dependencias centrales

Estado Mayor Central del Ejército

INSTRUCCION

Circular. Vistos los datos remitidos por el Excmo. Señor Capitán general de la primera región, referentes a la campaña táctica y logística realizada por la primera división, con sujeción a la real orden circular de 30 de mayo último (D. O. núm. 121), me es grato felicitar a dicha autoridad y a los Generales, jefes, oficiales y tropa que cooperaron a la misma, por la compo-



tencia técnica, celo y buen espíritu puestos de manifiesto en este ejercicio de conjunto, tan primordial y conveniente a la buena instrucción del Ejército.

10 de noviembre de 1923.

El Capitán general, jefe,
Weyler.

Excmo. Sr...

De orden del Excmo. Señor General encargado del despacho de este Ministerio, se dispone lo siguiente:

Sección de Caballería

DESTINOS

Circular. Se dispone que los soldados del regimiento Cazadores de Villarrobledo, 23.º de Caballería, Francisco López García y Diego Rubio Sánchez, pasen destinados, respectivamente, a los de Alcántara y Taxdir, 14.º y 29.º de la expresada Arma.

12 de noviembre de 1923.

Señor...

Excmos. Señores Capitán general de la primera región, Comandante general de Ceuta e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Circular. Se dispone que el soldado del regimiento Lanceros de Villaviciosa, 6.º de Caballería, Antonio Manzano Ruiz, pase destinado con la categoría de herrador de tercera, al Depósito de Recría y Doma de la segunda zona pecuaria.

12 de noviembre de 1923.

Señor...

Excmos. Señores Capitán general de la segunda región e Interventor civil de Guerra y Marina del Protectorado en Marruecos.

El jefe de la Sección,
Pedro de la Cerda

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

LICENCIAS

Se concede un mes de licencia por enfermo, para Sevilla al alumno de esa Academia D. Carlos Amores

Riedel, la que empezará a contársese desde la fecha en que se ausentó de la Academia.

12 de noviembre de 1923.

Señor Director de la Academia de Artillería.

Excmos. Señores Capitanes generales de la segunda y séptima regiones.

Se concede un mes de licencia por enfermo para Galdames (Vizcaya), al alumno de esa Academia D. Vicente Navarro Echevarría, la que empezará a contársese desde la fecha en que se ausentó de la Academia.

9 de noviembre de 1923.

Señor Director de la Academia de Artillería.

Excmos. Sres. Capitanes generales de la sexta y séptima regiones.

El jefe de la Sección,
P. A.
Manuel Abbad

Consejo Supremo de Guerra y Marina

RETIROS

Circular. Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Alto Cuerpo, y con fecha de hoy, se dice a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, lo que sigue:

«En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo por ley de 13 de enero de 1904, ha acordado clasificar en la situación de retirado, con derecho al haber mensual que a cada uno se le señala, a los jefes, oficiales e individuos de tropa que figuran en la siguiente relación, que da principio con el coronel de Caballería, en reserva, D. Román Peñaranda Salvadores y termina con el carabinero, licenciado, José Valera González.»

Lo que de orden del Excmo. Sr. Presidente comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de octubre de 1923.

El General Secretario,
Luis G. Quintas.

Señor...

Relación que se cita

NOMBRES	Empleos	Arma o cuerpo	RABER que les corresponde		Fecha en que deben empezar a percibirlo			PUNTO de residencia de los interesados y delegación por donde desean cobrar		Observaciones
			Posetas	Cts.	Día	Mes	Año	Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
D. Román Peñaranda Salvadores	Coronel en rva....	Caballería.....	750	»	1	nobre ...	1923	Madrid	Pag. ^a de la Dirección gral. de la Deuda y Clases Pasivas..	Tiene derecho a revistar de oficio
» Miguel Alcántara Pedrinaci ..	T. coronel	Infantería.....	700	»	1	octubre..	1923	Granada	Granada	
» Avelino Martínez Reig.....	Otro en reserva...	Idem	600	»	1	nobre ...	1923	S. Sebastián ...	Guipúzcoa	
» Luis Fernández Valderrama y Fernández.....	Comte. méd. en rva.	Sanidad Militar.	520	»	1	idem ...	1923	Madrid	Pag. ^a de la Dirección gral. de la Deuda y Clases Pasivas.	
» Francisco Aparicio Quintero.	Teniente (E. R.)...	Caballería.....	450	»	1	idem ...	1923	Palencia	Palencia	
» Joaquín Arnal Carbón	Otro (id.).....	Infantería.....	450	»	1	idem ...	1923	Zaragoza.....	Zaragoza.....	
» José Herrera Maguilla	Otro (id.).....	Caballería.....	450	»	1	idem ...	1923	Madrid	Pag. ^a de la Dirección gral. de la Deuda y Clases Pasivas..	
» Enrique Povedano Medel ...	Otro (id.).....	Guardia Civil ..	450	»	1	idem ...	1923	Granada	Granada	
» Vicente Martínez Gómez ...	Alférez (id.).....	Carabineros ...	450	»	1	idem ...	1923	S. Sebastián ..	Guipúzcoa	
» Gervasio Salanueva Fernández	Auxiliar mayor oficinas	Personal material Artillería	450	»	1	idem ...	1923	Pamplona	Navarra	
Narciso Carrasco Martín.....	Sargento	Guardia Civil ..	244	49	1	idem ...	1923	Madrid.....	Pag. ^a de la Dirección gral. de la Deuda y Clases Pasivas.	
Pedro Gutiérrez Ortega.....	Otro maestro cornetas	Idem	275	05	1	idem ...	1923	Guadalajara ...	Guadalajara.....	
Emilio García Martín.....	Guardia civil 1. ^a ...	Idem	196	08	1	idem ...	1923	Granada.....	Granada.....	
Antonio Pérez Codina.....	Otro	Idem	171	57	1	idem ...	1923	Pontevedra	Pontevedra	
Nicolás Rodríguez Bautista	Otro	Idem	196	08	1	idem ...	1923	Rociana	Huelva.....	
Diego García Aguirre	Carabiniro	Carabineros....	155	89	1	idem ...	1923	Málaga	Málaga	
Claudio Gómez Romero.....	Guardia civil 2. ^a ...	Guardia Civil..	156	87	1	idem ...	1923	Madrid	Pag. ^a de la Dirección gral. de la Deuda y Clases Pasivas.	
Crispín Domínguez Rodríguez...	Carabiniro.....	Carabineros....	178	16	1	idem ...	1923	Cáceres ...	Cáceres	
Rafael Hurtado Iglesias	Otro	Idem	178	16	1	idem ...	1923	Zarza la Mayor	Idem.....	
Antonio Marco Terenti	Corneta lic. G. civil	Guardia Civil...	38	02	1	sepbre ..	1923	MedinadelPomar	Burgos.....	
Francisco Mates García	Carabiniro.....	Carabineros....	155	89	1	nobre ...	1923	Sevilla.....	Sevilla.....	
Rafael Pas'or Ducl	Otro	Idem	178	16	1	idem ...	1923	Sober	Lugo.....	
Francisco Ríos García	Otro licenciado ...	Idem	38	02	1	sepbre ..	1923	Barcelona.....	Barcelona.....	
Juan San José Expósito.....	Guardia civil lic. ^o	Guardia Civil...	38	02	1	junio ...	1921	Valencia	Valencia.....	
José Valera González.....	Carabiniro lic. ^o ..	Carabineros....	38	02	1	mayo....	1923	Herradura	Granada.....	

Madrid 31 octubre 1923.—El General Secretario, Luis G. Quintas.



Circular. Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Alto Cuerpo, y con esta fecha se dice al Director general de la Deuda y Clases Pasivas, lo siguiente:

«Vistos los expedientes de inutilidad instruidos a los individuos de tropa que figuran en la adjunta relación, que da principio con el sargento de Infantería Emilio Tomaseti Bache y termina con el soldado del Tercio de Extranjeros Demetrio Triantafles. Resultando que por las reales órdenes que se citan, se ha dispuesto que causen baja en activo por haber sido declarados inútiles para el servicio, por los motivos que en las mismas se expresan. Este Consejo Supremo, en

virtud de las facultades que le confiere la ley de 18 de enero de 1904, ha clasificado a cada uno de ellos con el haber pasivo mensual que se les señala, el cual deberán cobrar por las Delegaciones de Hacienda que se indican, y desde las fechas que se expresan.»

Lo digo a V. E. de orden del Excmo. Sr. Presidente para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de noviembre de 1923.

El General Secretario,
Luis G. Quintas.

Excmo. Señor.:

Relación que se citta

Autoridad que cursó el expediente	NOMBRES	Empleos	Arma o cuerpo	SALARIO que les corresponde		FECHA en que deben empezar a percibirlo			PUNTO DE RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS Y DELEGACIÓN POR DONDE DEBEAN COBRAR		Fecha de las reales órdenes concediéndoles el retiro por inútil	OBSERVACIONES
				Pesetas	Cts.	Días	Mes	Año	Punto de residencia	Delegación de Hacienda		
3.ª región ...	Emilio Tomasetti Bache ..	Sargento....	Infantería.....	61	35	1	novbre ...	1923	Alicante	Alicante	R. O. 22 octubre 1923 (D. O. 237)	
1.ª idem....	Alejandro Caro Sancho ...	Cabo.....	Artillería	15	00	1	idem	1923	Madrid	Pag.ª Dirección gral. Deuday Clases Pasivas.	R. O. 13 octubre 1923 (L. O. 229).	
Idem	Lucio Martínez Medel....	Otro	Reguls. Tetuán.	22	50	1	idem	1923	Idem	Idem	R. O. 22 octubre 1923 (D. O. 237)	
C. G. Melilla.	Alí Ben Lahasen Brabin..	Soldado.....	Idem Melilla ...	22	50	1	idem	1923	Málaga.....	Málaga.....	R. O. 26 octubre 1923 (D. O. 239).	
Idem	Amar Ben Mohamed Ben Kaddur Quebdani.....	Otro	Idem.....	22	50	1	idem	1923	Idem	Idem	Idem	
3.ª región ...	Juan Bautista Balaguer Solá	Otro	T. Extranjeros .	22	50	1	idem	1923	Barcelona...	Barcelona...	R. O. 22 octubre, 1923 (D. O. núm. 237)	
2.ª idem	José Baldomero Hernández Guerrero.....	Otro	Artillería	7	50	1	idem	1923	Sevilla.....	Sevilla.....	R. O. 13 octubre, 1923 (D. O. núm. 229).	
8.ª idem	Ventura Barral Vidal.....	Otro	Infantería.....	22	50	1	idem	1923	Pontevedra..	Pontevedra .	R. O. 22 octubre, 1923 (D. O. 237)	
C. Gral. Inv.	José Fernández Barrero...	Otro	Idem	22	50	1	idem	1923	Huelva	Huelva	Idem	
2.ª región ...	Cristóbal García Morante.	Otro	Idem	22	50	1	idem	1923	Córdoba....	Córdoba....	Idem ..	
1.ª idem	Alfonso Gómez Méndez ..	Otro	Ingenieros	22	50	1	idem	1923	Badajoz....	Badajoz....	Idem	
G. M. Toledo	Ramón Gil del Pozo.....	Otro	Infantería	22	50	1	idem	1923	Toledo	Toledo	Idem	Más la pensión mensual de 12,50 pts. por una cruz del M. M. vitalicia que posee.
C. Gral. Inv.	Tomás Jiménez Lledó....	Otro	T. Extranjeros..	22	50	1	idem	1923	Madrid	Pag.ª Dirección gral. Deuday Clases Pasivas.	Idem	
2.ª región ...	Francisco López González	Cabo.....	Idem	22	50	1	idem	1923	Córdoba....	Córdoba....	Idem	
1.ª idem	Tomás Martínez Sánchez.	Soldado	Infantería.	22	50	1	idem ..	1923	Toledo	Toledo	Idem	
C. G. Ceuta	Mohamed Ben Deblin Tamjani	Otro	Reguls Ceuta..	22	50	1	idem	1923	Cádiz.....	Cádiz.....	R. O. 26 octubre, 1923 (D. O. núm. 239)	
2.ª región ..	Timoteo Ruiz Molero.....	Otro	Infantería	15	00	1	idem	1923	Córdoba . .	Córdoba....	R. O. 22 octubre, 1923 (D. O. 237)	
5.ª idem	David Serret Gil	Otro	Artillería	15	00	1	idem	1923	Teruel.....	Teruel.....	R. O. 27 octubre, 1923 (D. O. 240).....	
R. O. Guerra	Mariano Toledano Martín.	Otro	Caballería... ..	7	50	1	idem	1923	Madrid	Pag.ª Dirección gral. Deuday Clases Pasivas.	R. O. 29 octubre, 1923 (D. O. núm. 241)	
C. Gral. Inv.	Demetrio Triantafíles....	Otro	T. Extranjeros .	22	50	1	idem	1923	Barcelona...	Barcelona...	R. O. 22 octubre, 1923 (D. O. núm. 237)	

Madrid 7 de noviembre de 1923.—El General Secretario, Luis G. Quintas.

PORTE NO OFICIAL

Sociedad de Socorros Mutuos para clases de segunda categoría y asimilados del Arma de Infantería

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento por el que se rige esta Sociedad, se publica a continuación el importe de las cantidades remitidas por los Cuerpos y personal asociado, correspondiente al mes de la fecha.

Regimientos	Cantidades	Regimientos	Cantidades
1	>	40	149,25
2	132,00	41	103,00
3	103,70	42	276,00
4	184,85	43	>
5	155,05	44	159,80
6	198,15	45	113,85
7	165,35	46	107,55
8	119,25	47	143,15
9	193,00	48	205,95
10	135,60	49	135,85
11	>	50	>
12	>	51	141,75
13	>	52	135,85
14	122,70	53	138,85
15	174,00	54	141,30
16	121,10	55	>
17	115,20	56	128,30
18	129,20	57	142,85
19	153,00	58	157,20
20	152,85	59	>
21	136,30	60	323,90
22	153,50	61	159,30
23	153,75	62	156,60
24	130,90	63	129,45
25	151,95	64	135,75
26	128,30	65	141,45
27	111,00	66	>
28	137,07	67	127,05
29	150,25	68	294,30
30	154,30	69	269,45
31	>	70	150,55
32	165,10	71	120,05
33	128,25	72	127,00
34	186,20	73	134,80
35	145,35	74	141,00
36	137,60	75	107,05
37	129,75	76	159,45
38	205,45	77	128,15
39	111,75	78	129,70

Batallones de Cazadores	Cantidades	Batallones de Cazadores	Cantidades
1	>	19	60,15
2	122,05	20	58,10
4	113,80	21	17,75
5	105,90	22	17,95
6	94,70	23	26,15
7	>		
9	115,45	Caz. de montaña.	
10	107,80	1.º	65,35
11	114,70	2.º	64,60
12	102,80	3.º	68,80
17	123,75	4.º	82,80
18	119,40	5.º	84,70
		6.º	71,70

Zonas	Cantidades	Zonas	Cantidades
1	>	28	7,30
2	>	29	10,30
3	>	30	7,95
4	7,45	31	5,25
5	>	32	10,30
6	13,75	33	5,15
7	>	34	11,85
8	>	35	7,05
9	>	36	10,30
10	9,35	37	6,95
11	17,59	38	7,20
12	>	39	5,05
13	21,20	40	5,05
14	>	41	7,80
15	8,05	42	>
16	>	43	>
17	>	44	>
18	>	45	>
19	6,40	46	14,35
20	7,30	47	7,20
21	7,30	Palma	>
22	>	Inca	5,05
23	7,20	Ibiza	5,05
24	>	Tenerife	>
25	>	Gran Canaria	8,05
26	5,05	La Palma	>
27	7,30		

Centros, Dependencias y Cuerpos diversos	Cantidades
Bón. de Instrucción	>
Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas, 1	142,45
Idem id., 2	126,05
Idem id., 3	>
Idem id., 4	>
Idem id., 5	122,15
Penitenciaría Militar de Mahón	14,30
Brigada disciplinaria	56,25
Tercio de Extranjeros	343,15
Academia de Infantería	67,65
Colegio de María Cristina	73,15
Escuela Central de Tiro	30,45
Escuela Superior de Guerra	8,90
Secciones de Ordenanzas	32,90
Alabarderos	14,00
Mehal-a Xauen, 4	16,95
Idem Tafersit, 5	6,95
Pagos de socios voluntarios	40,50

Los cuerpos que se citan a continuación han satisfecho las cuotas del mes de septiembre después de la publicación en su correspondiente DIARIO OFICIAL.

Regimientos	Cantidades	Regimientos	Cantidades
3	113,60	59	225,75
11	343,95	66	115,50
12	104,75	68	286,55
25	152,20		
31	144,80		
43	126,15		
44	151,40		
52	133,20	Batallones Cazadores	
57	145,55	1	122,65
		11	115,40

Zonas	Cantidades.	Zonas	Cantidades
1	15,45	18	22,45
2	9,35	22	11,70
3	7,20	23	7,20
5	11,70	24	7,30
7	16,35	25	9,65
8	7,20	42	13,00
9	8,80	43	12,45
12	12,35	45	14,30
14	9,45	Palma	5,65
16	16,55	Tenerife	5,05
17	7,80	La Palma	4,25

VARIOS	Cantidad
Regulares, 3.....	110,65
Idem, 4	137,75
Tercio de Extranjeros	75,40
Mehal-la Melilla, 2.	11,40
Idem Xauen, 4.	16,95
Idem Tafersit, 5	8,85
Secretarios 8. ^a región	2,15
Idem Melilla	8,35

Los Cuerpos que se otan a continuación han satisfecho las cuotas de los meses que se expresan después de la publicación en sus correspondientes «Diarios Oficiales».

Cuerpos	Meses	Cantidades
Secretarios 2. ^a región.....	abril.....	4,30
Zona, 44	junio	14,70
Regimiento, 55	ju io	104,55
Zona, 44	idem	14,70
Secretarios 6. ^a región	idem	8,60
Idem Melilla.....	idem	4,05
Mehal-la Tafersit, 5	idem	9,30
Centro Electrotécnico	marzo-agosto	369,45
Regimiento, 50.....	agosto.....	205,05
Idem, 55	idem	114,15
Cazadores, 7	idem	105,55
Idem, 11	idem	112,25
Mehal-la Xauen, 4.....	idem	16,95
Zona, 45	idem	14,30
Secretarios 6. ^a región	idem	8,60
Idem Melilla.....	idem	4,05

Madrid 31 octubre de 1923.—El Sargento Cajero, *Godofredo Santa Clara*.—El sargento auxiliar *Guillermo Bejerano Olleros*.—El Suboficial Interventor, *Alfredo R. Alberterri*.—V.^o B.^o—El teniente coronel vicepresidente, *Emilio de las Casas Soriano*.

MADRID.—TALLERES DEL DEPOSITO DE LA GUERRA.